



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2017.**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el convenio con Cruz Roja Española, para la realización del programa "Centro de Día Infantil" durante el año 2017 y autorizar y disponer el gasto de 2.273.551,00 euros, que genera el mismo.
- 2.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de 75 viviendas de uso individual para personas sin hogar en situación de calle: "Construyendo Hogar. Housing First", y el gasto plurianual de 7.750.051,25 euros, como presupuesto del mismo.
- 3.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

##### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

- 4.- Convalidar el gasto de 226.219,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 5.- Convalidar el gasto de 59.495,32 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 6.- Convalidar el gasto de 9.121,40 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moratalaz.
- 7.- Convalidar el gasto de 54.570,52 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moratalaz.
- 8.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de establecimiento de mediano comercio de alimentación en el solar sito en la calle de Ricardo San Juan números 30-32-34-36, promovido por Ten Brinke Desarrollos S.L. Distrito de Hortaleza.
- 9.- Convalidar el gasto de 220.760,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 10.- Convalidar el gasto de 220.760,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.



### ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- 11.- Trasladar al Gobierno de la Comunidad de Madrid que facilite la propuesta ciudadana de "Billete Único", y ofrecer colaboración administrativa para su implementación.

### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 12.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas sitas en la calle del Caballero de la Blanca Luna números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16, promovido por particular. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 13.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Eustaquio Rodríguez número 5, promovido por Vidahome Realtor, S.L. Distrito de Chamberí.
- 14.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de la Vía número 32, promovido por Atelier Promociones Residenciales, S.L.U. Distrito de Carabanchel.
- 15.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle del Carmen número 14, promovido por La Vieja, S. A. Distrito de Centro.

### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 16.- Autorizar y disponer el gasto de 1.482.800,00 euros, destinado al consumo de agua para riegos por extrapolación durante el año 2016.
- 17.- Asignar la denominación "Jardín de Pablo Ruez" a la zona verde situada entre el número 9 de la calle de las Baterías, el número 1 de la calle de la Indulgencia y el número 2 de la calle Juan Pérez de Zúñiga. Distrito de Ciudad Lineal.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### *A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD*

- 18.- Aprobar el Acuerdo de 28 de junio de 2017 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre el marco económico de negociación del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos en vías de negociación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO**

**1.- Autorizar el convenio con Cruz Roja Española, para la realización del programa "Centro de Día Infantil" durante el año 2017 y autorizar y disponer el gasto de 2.273.551,00 euros, que genera el mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española para la realización del programa "Centro de Día Infantil" durante el año 2017 que tiene por objetivo principal el desarrollo de programas de actuación dirigidos a dar respuesta a las necesidades socioeducativas de la población infantil en general y muy especialmente a la que se encuentra en situación de dificultad social y autorizar y disponer el gasto de 2.273.551,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.01, "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española para la realización del programa "Centro de Día Infantil" durante el año 2017.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.273.551,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.01, "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**2.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de 75 viviendas de uso individual para personas sin hogar en situación de calle: "Construyendo Hogar. Housing First", y el gasto plurianual de 7.750.051,25 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la gestión de 75 viviendas de uso individual para personas sin hogar en situación de calle: "Construyendo Hogar. Housing First", con vigencia desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, prorrogable, y el gasto plurianual de 7.750.051,25 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de 75 viviendas de uso individual para personas sin hogar en situación de calle: "Construyendo Hogar. Housing First", con vigencia desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, prorrogable.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 7.750.051,25 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2017	..... 0,00 euros
2018	2.583.350,41 euros
2019	2.583.350,42 euros
2020	2.583.350,42 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **3.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.**

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, en particular su apartado 8º bis, relativo a las competencias de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, en el sentido de suprimir la referencia a la gestión de los servicios funerarios gratuitos de carácter social, contenida en la parte final del punto 1.1 d) de dicho apartado.

Dicha medida se justifica en el artículo 2º.4 a) de los Estatutos de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 25 de mayo de 2016, que prevé que la citada empresa queda obligada a prestar los servicios funerarios gratuitos de carácter social.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Modificar la letra d) del punto 1.1 del apartado 8º bis, relativo a la "Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social", del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, que queda redactada en los siguientes términos:

*"d) Conceder ayudas económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, sin perjuicio de las facultades atribuidas en materia de subvenciones a otros órganos municipales".*



Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Sexto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Séptimo.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL**

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE  
LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

### **4.- Convalidar el gasto de 226.219,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 226.219,80 euros (IVA incluido), correspondiente a los gastos derivados del servicio de gestión integral servicios complementarios edificios del Distrito Usera, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con CIF A19001205, con cargo al presupuesto vigente de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto 226.219,80 euros (IVA incluido), correspondiente a los gastos derivados de servicio de gestión integral servicios complementarios edificios del Distrito Usera, durante el mes de junio, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con CIF A19001205, con cargo al presupuesto vigente de 2017, y a la aplicación presupuestaria 2017/001/212/323.01/227.99." por importe de 114.915,30 €, a la aplicación presupuestaria 2017/001/212/342.01/227.99 por importe de 19.978,65 € y a la aplicación presupuestaria 2017/001/212/933.02/227.99 por importe de 91.325,85 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**5.- Convalidar el gasto de 59.495,32 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 59.495,32 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios de la Junta Municipal de Distrito de Puente de Vallecas del 1 de febrero al 25 de mayo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 59.495,32 €, IVA incluido, a favor de la mercantil Sinergias de vigilancia y seguridad, S.A. con CIF número A-76151950, por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios de la Junta Municipal de Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el del 1 de febrero al 25 de mayo de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/93302/22701 "Edificios/Seguridad" e Instalaciones deportivas G/34201/22701 "Instalaciones Deportivas/Seguridad" del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Convalidar el gasto de 9.121,40 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moratalaz.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 9.121,40 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de seguridad en el mes de mayo de 2017 en las instalaciones adscritas al Distrito.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 9.121,40 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil UTE SASEGUR/FBS SEGURIDAD PARA MORATALAZ (CIF U87131512) correspondiente a la prestación del servicio de seguridad en el mes de mayo de 2017 en las instalaciones adscritas al Distrito, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/214/342.01/227.01 del vigente presupuesto de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**7.- Convalidar el gasto de 54.570,52 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moratalaz.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 54.570,52 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de seguridad en el mes de junio de 2017 en las instalaciones adscritas al Distrito.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 54.570,52 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil ARIETE SEGURIDAD S.A. (CIF ES 81349474) correspondiente a la prestación del servicio de seguridad en el mes de junio de 2017 en las instalaciones adscritas al Distrito, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/214/342.01/227.01 del vigente presupuesto de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de establecimiento de mediano comercio de alimentación en el solar sito en la calle de Ricardo San Juan números 30-32-34-36, promovido por Ten Brinke Desarrollos S.L. Distrito de Hortaleza.**

La entidad TEN BRINKE DESARROLLOS S.L. solicita poder implantar la actividad de establecimiento de mediano comercio de alimentación en el solar sito en la calle de Ricardo San Juan números 30-32-34-36. Distrito de Hortaleza.

Del contenido de las actuaciones y del informe de los Servicios Técnicos del Distrito de Hortaleza se deduce que el solar citado se encuentra en el barrio de Canillas, perteneciente el Distrito de Hortaleza, y posee la calificación de suelo apto para la edificación con arreglo a la norma zonal 8, grado 4º, relativa a "Edificación en Vivienda Unifamiliar". El uso cualificado es el residencial en su categoría de vivienda unifamiliar, si bien, según dispone el vigente artículo 8.8.18 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, la citada parcela tiene asignado como uso autorizable el "Uso comercial en categoría de pequeño y mediano comercio en tipología de edificación aislada en edificio exclusivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la admisión a trámite y la aprobación inicial del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Hortaleza, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos presentado por TEN BRINKE DESARROLLOS, S.L. para la implantación de un establecimiento de mediano comercio de alimentación en el solar sito en la calle de Ricardo San Juan números 30-32-34-36 del Distrito de Hortaleza.



Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a las personas interesadas el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**9.- Convalidar el gasto de 220.760,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 220.760,25 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de "Gestión Integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro" durante el mes de abril de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de un gasto de 220.760,25 euros, IVA incluido, como pago a FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con nº CIF: A 80241789, por el servicio prestado de "Gestión Integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro", en el mes de abril de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

001/219/93302/21200- 11.852,56 euros	
001/219/93302/22700- 54.822,50 euros	total 121.811,51 euros (IVA incluido)
001/219/93302/22799- 55.136,46 euros	
001/219/32301/21200- 19.549,75 euros	
001/219/32301/22700- 60.915,67 euros	total 80.465,42 euros (IVA incluido)
001/219/34201/21200- 16.082,96 euros	
001/219/34201/22700- 2.400,36 euros	total 18.483,32 euros (IVA incluido),

sin que por ello se produzca perjuicio ni limitación alguna para todas las actuaciones de ejercicio corriente que se tramita a cargo de la misma.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**10.- Convalidar el gasto de 220.760,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 220.760,25 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de "Gestión Integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro" durante el mes de mayo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de un gasto de 220.760,25 euros, IVA incluido, como pago a FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con nº CIF: A 80241789, por el servicio prestado de "Gestión Integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro", en el mes de mayo de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

001/219/93302/21200- 11.852,56 euros	
001/219/93302/22700- 54.822,50 euros	total 121.811,51 euros (IVA incluido)
001/219/93302/22799- 55.136,46 euros	
001/219/32301/21200- 19.549,75 euros	
001/219/32301/22700- 60.915,67 euros	total 80.465,42 euros (IVA incluido)
001/219/34201/21200- 16.082,96 euros	
001/219/34201/22700- 2.400,36 euros	total 18.483,32 euros (IVA incluido),

sin que por ello se produzca perjuicio ni limitación alguna para todas las actuaciones de ejercicio corriente que se tramita a cargo de la misma.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

### **11.- Trasladar al Gobierno de la Comunidad de Madrid que facilite la propuesta ciudadana de "Billete Único", y ofrecer colaboración administrativa para su implementación.**

La Alcaldesa de Madrid, en base a lo previsto en el artículo 14.3.a) en relación con el artículo 14.4 la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM), ha desconcentrado en la Junta de Gobierno el impulso de las políticas municipales en el ámbito de las competencias de cada Área de Gobierno; a su vez esta competencia ha sido delegada por la Junta de Gobierno en cada una de las Áreas de Gobierno, en las que se descompone la acción de gobierno en la Ciudad de Madrid. Por otro lado, la propia Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, es un órgano de dirección política y administrativa, al que le corresponde el impulso de la acción de gobierno (artículo 16 LCREM).

Una de las líneas de la acción de gobierno destacadas, ha sido la relativa al impulso de la participación ciudadana en la Ciudad de Madrid, esa labor de fomento implica tanto la implementación de procesos participativos, como el que el resultado de esos procesos se traduzcan en medidas concretas y tangibles, con el objeto de que la ciudadanía compruebe la efectividad de su participación en los asuntos públicos. También, el Ayuntamiento de Madrid pretende fomentar y racionalizar el uso del transporte público, como mecanismo para implantar una movilidad sostenible en la Ciudad.

Pasando al plano concreto, en el caso el "Billete Único", se han aplicado los criterios o sistemas de participación establecidos en las Directrices aprobadas por la Junta de Gobierno, expresión del compromiso de ese órgano con un modelo de gobierno participativo. Así, la propuesta de "Billete Único" se sometió a consulta de la ciudadanía de Madrid en el mes de febrero de 2017, obteniendo 198.905 apoyos favorables, y 6.631 en contra. Tal y como se evidencia en el informe elaborado por la Dirección General de Participación Ciudadana de 5 junio de 2017, se trata de una propuesta que exige del concurso de otra Administración, por tratarse de una medida cuya ejecución depende del ejercicio de una competencia compartida, que tiene que canalizarse a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, que es un organismo autónomo dependiente de la Comunidad de Madrid.

En la línea de lo apuntado en el párrafo anterior, la actividad administrativa del Ayuntamiento tendente a la aplicación de la medida requiere de nuevas vías de actuación al tratarse de una cuestión de competencia compartida con otra Administración.



Con arreglo a lo previsto en el artículo 17.1. n) de la LCREM, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, previa su deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Trasladar al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para que a través de sus representantes en el Consorcio Regional de Transportes, facilite la propuesta ciudadana denominada "Billete Único" que ha obtenido el 93,94 % de los apoyos de la ciudadanía de Madrid participante en el proceso convocado al efecto por el Ayuntamiento de Madrid, adjuntando el informe técnico sobre competencia, legalidad, viabilidad y coste que figura en el expediente y se adopten las medidas oportunas tendentes a la implementación del Billete Único de Transporte.

Segundo.- Ofrecer la colaboración y cooperación del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de las técnicas previstas en la legislación vigente, a la Comunidad de Madrid, en aras a la implantación de la propuesta indicada.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

### **12.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas sitas en la calle del Caballero de la Blanca Luna números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16, promovido por particular. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El ámbito del Estudio de Detalle son ocho parcelas existentes en la calle del Caballero de la Blanca Luna números pares del 2 al 16, El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid clasifica el ámbito como suelo urbano común, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 8, grado 2º a). Su uso cualificado es el Residencial.

Su objeto es doble; la creación de un espacio interpuesto que otorgue la condición de solar a algunas de las parcelas vinculadas a dicho espacio interpuesto y la ordenación de volúmenes, incluyendo la reducción del número de plantas permitidas, pasando del máximo fijado por el Plan General de III plantas - 10,50 m. a II plantas - 7,50 m.

Respecto del espacio interpuesto, tiene carácter privado, vinculando su propiedad a 8 de las 9 parcelas que se crean (parcelas 1 a 8 de la nueva ordenación, ya que la parcela resultante número 9 no participa de dicho espacio interpuesto). Da frente en una longitud de 10 m. a la calle del Caballero de la Blanca Luna. Cuenta con pavimentación de calzada y encintado de aceras. Su geometría permite inscribir en su interior un círculo de 10 m. de diámetro.

Respecto de la ordenación de volúmenes planteada respeta todos los parámetros de la norma zonal de aplicación, estableciendo como nueva altura de cornisa una dimensión menor a la permitida por el Plan General de Ordenación Urbana, pasando de las III plantas y 10,50 m. a II plantas y 7,50 m, por lo que no existe inconveniente al respecto.

La alteración pretendida con la tramitación del Estudio de Detalle no causa perjuicio alguno sobre las edificaciones o parcelas colindantes ni supone perjuicios para terceros.

La solicitud fue admitida a trámite con simultáneo requerimiento de subsanación de deficiencias por Resolución de 9 de mayo de 2017 de la Directora General de Control de la Edificación.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y de conformidad con los artículos 6.2.10.3 y 8.8.6.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, ajustándose en cuanto a contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.



Consta informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación, en el que se propone aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días y notificación a los interesados, así como la suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas sitas en la calle del Caballero de la Blanca Luna números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16, del Barrio Valverde en el Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por don , en representación de doña , que tiene como objeto la creación de un espacio interpuesto que otorgue la condición de solar a las parcelas vinculadas a dicho espacio, y la ordenación de volúmenes del conjunto; de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente Acuerdo.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **13.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Eustaquio Rodríguez número 5, promovido por Vidahome Realtor, S.L. Distrito de Chamberí.**

El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela sita en la calle de Eustaquio Rodríguez número 5, del Barrio de Vallehermoso en el Distrito de Chamberí.

La parcela está regulada por la Norma Zonal 3, grado 1º, nivel B de usos. Su uso cualificado es el residencial y no está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

No obstante, está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid".

El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación de volúmenes en la parcela planteando la sustitución del edificio actual de 2 plantas por una nueva edificación de 6 plantas, sin aumento de edificabilidad ni ocupación. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 8.3.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

La nueva ordenación volumétrica conlleva la realización de un volumen con menor fondo edificado (9,34 m. y 11,55 m.) de modo que la propuesta se adecua al patio existente de la edificación colindante sin avanzar sobre él (Avenida Islas Filipinas, 38); desarrollar la edificabilidad existente en altura, aumentando de 2 plantas a 6, lo que mejora la transición volumétrica entre los colindantes de 5 y 10 plantas y resolver las alineaciones fijadas en el Plan General, que suponen la cesión obligatoria de una parte de la parcela (44,02 m2) para espacios verdes públicos.

El Estudio de Detalle no causa perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.

La solicitud fue admitida a trámite con simultáneo requerimiento de subsanación de deficiencias por Resolución de 28 de marzo de 2017 de la Directora General de Control de la Edificación.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.



Consta informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación, en el que se propone aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días y notificación a los interesados, así como la suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar este Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Eustaquio Rodríguez número 5, en el Distrito de Chamberí, presentado por don \_\_\_\_\_, en representación de Vidahome Realtor, S.L., que tiene como objeto la ordenación de volúmenes en la parcela planteando la sustitución del edificio actual de 2 plantas por una nueva edificación de 6 plantas, sin aumento de edificabilidad ni ocupación; de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente Acuerdo.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**14.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de la Vía número 32, promovido por Atelier Promociones Residenciales, S.L.U. Distrito de Carabanchel.**

El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela sita en la calle de la Vía, número 32 del Barrio de Opañel en el Distrito de Carabanchel.

La parcela está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, como suelo urbano, asignándole para su ordenación las condiciones del Área de Planeamiento Incorporado 11.13 "Glorieta Elíptica", desarrollado en el Plan Especial de Reforma Interior 11.03 "Glorieta Elíptica". Su uso cualificado es el residencial en su clase vivienda colectiva en manzana cerrada sobre alineación exterior, con fondo limitado.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes, redefiniendo el volumen sobre la cubierta del edificio que se va a construir, de tal forma que se permita la ejecución de una planta ático, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.0.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

El Estudio de Detalle no causa perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y de conformidad con los artículos 8.0.3, 6.6.11, 6.6.15 y 6.5.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 y ajustándose en cuanto a contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.

Consta informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación, en el que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días y notificación a los interesados, así como la suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar este Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de la Vía, número 32, en el Distrito de Carabanchel, presentado por doña. , en representación de ATELIER PROMOCIONES RESIDENCIALES S.L.U., que tiene como objeto la ordenación de los volúmenes de las construcciones situadas por encima de la altura (planta ático), de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente Acuerdo.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle del Carmen número 14, promovido por La Vieja, S. A. Distrito de Centro.**

El ámbito del Plan Especial es el edificio de la calle del Carmen número 14. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01 dentro de la cerca y arrabal de Felipe II, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel de usos A. El uso cualificado es el residencial.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 2 de protección, grado estructural. La fachada, la escalera principal del edificio, el patio interior y el portal tienen la consideración de elementos arquitectónicos de restauración obligatoria.

El edificio alberga un local comercial incluido en el Catálogo de Establecimientos Comerciales en el Nivel 2 de protección: "Peletería Soledad", con protección exterior estructural y sin protección interior.

También está incluido en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", y en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial porque contempla una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.28.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, al plantear un cambio de uso, de residencial a terciario hospedaje, solo desde la planta segunda a la quinta, y la propuesta incluye la parte del edificio que ocupa el patio de manzana, zona en la que solo se permite cambiar la clase de uso.

Además, propone subdividir las viviendas en apartamentos con superficies máximas de 39,25 m<sup>2</sup>, incumpliendo lo establecido en el artículo 4.3.8.6 apartado c) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana que no permite subdividir en unidades con superficie útil menor de 60 m<sup>2</sup> en los edificios catalogados en el grado estructural.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,



corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial para el edificio sito en la calle del Carmen número 14, en el Distrito de Centro, promovido por La Vieja S. A por contemplar una actuación no autorizable conforme a lo establecido en los artículos 4.3.8.6.c) y 8.1.28.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

**16.- Autorizar y disponer el gasto de 1.482.800,00 euros, destinado al consumo de agua para riegos por extrapolación durante el año 2016.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.482.800,00 euros, a favor del Canal Isabel II Gestión S.A., destinado al consumo de agua para riegos por extrapolación durante el año 2016.

El suministro y distribución de agua al Ayuntamiento de Madrid se realiza por el Canal de Isabel II Gestión, S.A., en virtud del Convenio de Relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, en materia de abastecimiento de agua para la ciudad de Madrid, de 19 de diciembre de 2005, correspondiendo al Ayuntamiento, conforme a la cláusula duodécima 3.b) "el pago de los consumos de agua en riego y lavado de calles, riego de parques y zonas ajardinadas, fuentes... y demás servicios públicos de interés general", a cuyos efectos el Canal remite al Ayuntamiento bimestralmente la facturación derivada del consumo de agua en las acometidas de sus dependencias y servicios municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.k) y m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde al Alcalde la firma de convenios, así como la autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia. Teniendo en cuenta el Decreto de la Alcaldesa, de 28 de octubre de 2015, de delegación y desconcentración de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en relación con el apartado 13º.4.1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, la competencia para la autorización y disposición del gasto corresponde a la Junta de Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.482.800,00 euros, a favor del Canal Isabel II Gestión S.A., destinado al consumo de agua para riegos por extrapolación durante el año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/221.01 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**17.- Asignar la denominación “Jardín de Pablo Raez” a la zona verde situada entre el número 9 de la calle de las Baterías, el número 1 de la calle de la Indulgencia y el número 2 de la calle Juan Pérez de Zúñiga. Distrito de Ciudad Lineal.**

El Acuerdo tiene por objeto, asignar la denominación “Jardín de Pablo Raez” a la zona verde situada entre el número 9 de la calle de Las Baterías, el número 1 de la calle de la Indulgencia y el número 2 de la calle Juan Pérez de Zúñiga, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal, con fecha 11 de julio de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación “Jardín de Pablo Raez” a la zona verde situada entre el número 9 de la calle de Las Baterías, el número 1 de la calle de la Indulgencia y el número 2 de la calle Juan Pérez de Zúñiga. Distrito de Ciudad Lineal.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### *A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD*

#### **18.- Aprobar el Acuerdo de 28 de junio de 2017 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre el marco económico de negociación del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos en vías de negociación.**

El Acuerdo de 23 de diciembre de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre actuaciones en materia de recursos humanos e impulso de la negociación colectiva vino a abordar una serie de cuestiones consideradas por las partes negociadoras como prioritarias y detectadas como sensibles para la plantilla municipal que vinieran a traducir en medidas concretas los compromisos contenidos en el Acuerdo de 1 de julio de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Así, y entre otras disposiciones, el citado Acuerdo de 23 de diciembre de 2015 establece en su apartado 2.8, bajo la rúbrica "Inicio de la Negociación del Nuevo Acuerdo Convenio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos" que "las partes se comprometen, desde la lealtad negocial, a iniciar la negociación del articulado del nuevo texto convencional a partir del 1 de junio de 2016 e incorporar los acuerdos a que se llegue durante este semestre al nuevo acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos."

En este sentido cabe recordar lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, para el periodo 2012-2015, donde expresamente se prevé que si durante la vigencia del ese texto convencional las circunstancias económico-presupuestarias hicieran posible reconsiderar la aportación de nuevos créditos, dichos créditos se destinarán a la financiación de las políticas o actuaciones que se acuerden por los órganos de negociación, y añade que entre dichas políticas o actuaciones, se priorizarán las adecuaciones retributivas que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo en el marco de un nuevo catálogo de puestos de personal funcionario y de un nuevo sistema de clasificación profesional y de puestos para el personal laboral adscrito a los ámbitos definidos como laborales.



Así las cosas, iniciada la negociación del nuevo Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, se hace preciso contar con la dotación financiera adecuada que permita afrontar las actuaciones que se pacten en el marco del nuevo Acuerdo. En este sentido, el presupuesto municipal para 2017 ya consigna para este ejercicio la cantidad de 12.164.334 € para la constitución de un fondo de negociación para la financiación de las actuaciones que, acordadas en el seno de los correspondientes órganos de negociación, se dirijan a las consecución de aquellas finalidades.

No obstante lo anterior se hace preciso que el nuevo Acuerdo Convenio que pueda suscribirse cuente con un marco de financiación estable a lo largo de su periodo de vigencia que permita el diseño de las actuaciones que las partes pacten afrontar durante ese periodo. Es por ello por lo que Administración y sindicatos han concluido con fecha 28 de junio de 2017 en el seno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos un Acuerdo sobre el marco económico de negociación del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que permite asegurar la estabilidad financiera imprescindible para el desarrollo de las actuaciones vinculadas a la aprobación del nuevo Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos.

En virtud del citado Acuerdo de 28 de junio de 2017 se asume el compromiso de constituir un fondo de negociación en cada uno de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por importe de 12.164.334 € (que en los años 2017 y 2018 se incrementará en 148.500 euros cada año, hasta un total de 12.312.834 euros) para la financiación de las adecuaciones retributivas que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, destinándose a las políticas y actuaciones que se acuerden en los diferentes niveles de la negociación colectiva relativos a la clasificación profesional y sistema retributivo del personal laboral, la elaboración de un catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario, a la revisión de pluses, niveles de complemento de destino y complementos específicos de puesto, entre otras.

El Acuerdo asimismo prevé que, una vez firmados dos preacuerdos con fecha 7 de abril y 1 de junio de 2017 en la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en los que se han establecido las tablas de clasificación y el coste de las mismas que asciende a 9.500.000 euros y que durante los años 2017 y 2018 se destinarán 4.750.000 euros cada año para esta finalidad, y añade que la aplicación de esta parte de los fondos se hará efectiva a partir del momento en que se cierre el Acuerdo de Clasificación Profesional de Personal Laboral y sea aprobado por la Junta de Gobierno.



El Acuerdo de 28 de junio de 2017 en el seno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos establece asimismo en su apartado 2.3 la distribución del fondo de negociación entre las distintos niveles que conforman la estructura de la negociación colectiva en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, de modo que la cuantía que se asigne a cada uno de los ámbitos de negociación configurará el límite económico máximo de costes de los Pactos o Acuerdos que cada Mesa pueda alcanzar.

Asimismo se prevé que en cada uno de los ejercicios de 2018 y 2019 el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid consignará una partida de 5.000.000 de euros destinada a programas de productividad por objetivos, por proyectos, por programas o por evaluación para aquellos colectivos que se determinen y que no cuentan en la actualidad con programas específicos de este tipo.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid acordó con fecha 30 de junio de 2017 tomar razón y conocimiento de la conclusión del Acuerdo de 28 de junio de 2017 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre el marco económico de negociación del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos así como del contenido del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 28 de junio de 2017 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre el marco económico de negociación del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos en vías de negociación, que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



## **ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SOBRE EL MARCO ECONÓMICO DE NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN VÍAS DE NEGOCIACIÓN**

### **1. Marco Económico de Negociación.**

Con independencia de los incrementos retributivos que se contemplen en las correspondientes Leyes de Presupuestos, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid contará para la negociación del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos de las siguientes dotaciones económicas:

- Fondo de Negociación, de carácter consolidable y constituido para todo el periodo.
- Dotaciones de productividad destinadas a programas de productividad por objetivos y proyectos específicos.

La distribución y asignación de estas dotaciones la hará la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos atendiendo al estado de la negociación de las distintas materias que componen el contenido del mencionado Acuerdo, teniendo en cuenta y velando porque la aplicación de las mismas en los ámbitos a los que se destinen se ajusten a las directrices y criterios establecidos por esta Mesa.

Las dotaciones negociadas y distribuidas no podrán superar las cuantías recogidas en el presente Acuerdo.

### **2. Constitución del fondo de negociación.**

#### **2.1. Importe y finalidad del fondo de negociación.**

En cada uno de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 se destinará la cantidad de 12.164.334 € para la constitución de un fondo de negociación para la financiación de las adecuaciones retributivas que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo. En los años 2017 y 2018 esta cantidad se incrementará en 148.500 euros cada año, hasta un total de 12.312.834 euros.



Entre otras finalidades, el fondo de negociación se destinará a la financiación de las políticas y actuaciones que se acuerden en los diferentes niveles de la negociación colectiva relativos a la clasificación profesional y sistema retributivo del personal laboral, la elaboración de un catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario, a la revisión de pluses, niveles de complemento de destino y complementos específicos de puesto, entre otras.

## 2.2. Sistema de Clasificación Profesional de Personal Laboral.

Como estaba recogido en la disposición adicional séptima del Acuerdo Convenio 2012-2015 sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, una de las prioridades acordadas por ambas partes es el cierre del sistema de clasificación profesional del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Firmado un preacuerdo con fecha 7 de abril y 1 de junio de 2017 en la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en el que se han establecido las tablas de clasificación y el coste de las mismas, que asciende a 9.500.000€, durante los años 2017 y 2018 se destinarán 4.750.000 euros cada año para esta finalidad.

La aplicación de esta parte de los fondos se hará efectiva a partir del momento en que se cierre el Acuerdo de Clasificación Profesional de Personal Laboral y sea aprobado por la Junta de Gobierno.

## 2.3. Distribución del fondo de negociación.

Una vez dotado el sistema de clasificación profesional de personal laboral, el importe anual del fondo de negociación se distribuirá por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos conforme a lo recogido en este apartado.

En el periodo 2017-2019 se destinará la cantidad de 7.562.834€ en el ejercicio 2017, 7.562.834€ en el ejercicio 2018 y 12.164.334 en el ejercicio 2019, del fondo de negociación consignado en cada ejercicio para la financiación de las políticas o actuaciones que se acuerden por los órganos de negociación dirigidas a la consecución de los objetivos a que se refiere el apartado anterior.

Por lo que se refiere a las Mesas Sectoriales dependientes de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario, se prevé destinar para el periodo 2017-2019 la cantidad de 7.760.441€ a la Mesa Sectorial de Policía, la cantidad de 1.833.691€ a la Mesa Sectorial de Bomberos y la cantidad de 863.950 € a la Mesa Sectorial del SAMUR.

Las anteriores cuantías se distribuirán anualmente de la siguiente manera:

- Mesa Sectorial de Policía: Año 2017 y año 2018: 2.150.638€ cada año, y año 2019: 3.459.164€.



- Mesa Sectorial de Bomberos: Año 2017 y año 2018: 508.168€ cada año y año 2019: 817.355€.
- Mesa Sectorial del SAMUR: Año 2017 y año 2018: 239.425€ cada año y año 2019: 385.100€.

Estas cantidades irán destinadas específicamente a las políticas o actuaciones que las Mesas Sectoriales puedan acordar en el ámbito de su respectiva competencia, conforme a los criterios generales establecidos, en su caso, por la Mesa General de Negociación de Funcionarios Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos. Los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales relativos a la aplicación de los Fondos se elevarán a la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario para su ratificación.

La aplicación del resto del fondo, 16.831.920€ para el periodo 2017-2019, se llevará a cabo en el seno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Estas cuantías se distribuirán anualmente de la siguiente manera: Año 2017 y año 2018: 4.664.603€ cada año y año 2019: 7.502.715€.

En cualquier caso, a la firma del Acuerdo, se llevará a cabo el cierre de la distribución de aquellas dotaciones que no se hayan efectuado con carácter definitivo.

La cuantía que se asigna a cada uno de los ámbitos de negociación configurará el límite económico máximo de costes de los Pactos o Acuerdos que cada Mesa pueda alcanzar.

### **3. Productividad**

En los años 2018 y 2019 se recogerá en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid una partida de 5 millones de euros cada año, destinada a programas de productividad por objetivos, por proyectos, por programas o por evaluación, para aquellos colectivos que se determinen y que no cuentan en la actualidad con programas específicos de este tipo.

### **4. Creación de Grupo de Trabajo.**

En la segunda quincena de julio de 2017 se constituirá en el seno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos un Grupo de Trabajo que, tras el correspondiente análisis, elevará a esa Mesa General la propuesta de financiación, en el marco presupuestario previsto para el año 2017, de las políticas o actuaciones previstas en el ámbito de negociación que le es propio.



## **5. Garantía del fondo de negociación.**

Los créditos a que se refiere el apartado 2 del presente Acuerdo se presupuestará anualmente, con independencia de que su ejecución, en virtud de los acuerdos alcanzados al respecto, comporte su consolidación.

En el supuesto de su no ejecución –total o parcial- en alguno de los años 2017, 2018 y 2019, se presupuestará el crédito no ejecutado en el ejercicio siguiente.

Cuando así se acuerde expresamente, el gasto derivado de pactos o acuerdos podrá diferirse en todo o en parte a alguno o algunos de los ejercicios presupuestarios subsiguientes a su conclusión, imputándose tal gasto al crédito correspondiente al fondo de negociación que se presupueste para cada uno de dichos ejercicios. En estos casos, la disponibilidad del fondo de negociación de cada ejercicio se verá reducida por los gastos debidos a los pactos o acuerdos que se hubieran diferido a ejercicios futuros.

Respecto de los créditos a presupuestar en el año 2020 se estará a lo que se determine en el nuevo Acuerdo al respecto, incluso si finalizado el año 2019 los créditos no estuvieran completamente ejecutados.

## **6. Incorporación al Acuerdo Convenio.**

El contenido del presente Acuerdo se incorporarán al texto del Acuerdo que se está negociando en el momento actual, de la manera y con las adaptaciones que se determinen por parte de la Mesa General de Negociación de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Madrid, a 28 de junio de 2017.

Por la Administración

Por las organizaciones sindicales

CC.OO.

U.G.T.

CSI.F.

C.I.T.A.M-U.P.M.

C.G.T.